



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

52º período de sesiones

25 de febrero a 7 de marzo de 2008

Tema 3 c) del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de una
perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas**

El matrimonio forzado de la niña

Informe del Secretario General

Resumen

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 51/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el presente informe da un cuadro general del examen de la cuestión del matrimonio forzado en el nivel internacional y de la evolución de la estrategia para enfrentarla. Incluye información sobre las leyes y políticas de los Estados y las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al matrimonio forzado de la niña. Al fin del informe se recomiendan medidas para el futuro.

* E/CN.6/2008/1.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y antecedentes	1–17	3
II. Medidas adoptadas por los Estados	18–54	7
A. Medidas legislativas y su aplicación, incluidas las actividades para hacerlas cumplir	19–35	8
1. Edad mínima para sostener relaciones sexuales establecida en la ley y edad mínima para contraer matrimonio	19–25	8
2. Legislación para garantizar que los matrimonios se contraigan sólo con el pleno y libre consentimiento de los futuros esposos.	26–30	9
3. Inscripción de nacimientos y matrimonios.	31–35	10
B. Preparación y aplicación de estrategias para la prevención del matrimonio forzado	36–51	11
1. Planes de acción, campañas y programas de educación	36–38	11
2. Actividades de formación y aumento de la capacidad.	39–42	12
3. Estrategias y medidas generales de prevención	43–50	13
4. Recursos	51	15
C. Medidas de apoyo y protección para las víctimas del matrimonio forzado	52	15
D. Actividades para vigilar los progresos en la lucha contra el matrimonio forzado.	53–54	15
III. Medidas adoptadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas.	55–63	16
IV. Conclusiones y recomendaciones.	64–73	19

I. Introducción y antecedentes

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 51/3, propuso una serie de medidas que debían adoptar los Estados y otros interesados a fin de impedir el matrimonio forzado de niñas y prestar apoyo a las víctimas de dicha práctica. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara un informe en su 52º período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución.

2. El derecho a contraer matrimonio sólo mediante libre y pleno consentimiento figura en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en varios tratados internacionales de derechos humanos posteriores¹. Este derecho se desarrolló en los documentos finales de conferencias mundiales y sus exámenes, con atención especial a la prevención del matrimonio prematuro, a la sanción de leyes que permitieran el matrimonio sólo con el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos y a la generación de apoyo social para el cumplimiento de las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio, especialmente mediante oportunidades de educación para las niñas².

3. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (apartado 2 del artículo 21) es el único tratado de derechos humanos de nivel regional que exige expresamente que los Estados partes fijen en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, incluso en la legislación. Los tratados internacionales de derechos humanos no incluyen una disposición similar, pero los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se han preocupado desde hace muchos años por la cuestión de la edad de matrimonio y han recomendado que la edad mínima sea 18 años tanto para los hombres como para las mujeres³. Estos órganos también se han preocupado por la cuestión del libre y pleno consentimiento de los futuros esposos y han tratado a menudo el tema del matrimonio prematuro y sus consecuencias para el bienestar de los hijos, especialmente las consecuencias para las hijas en virtud de su género.

4. En los últimos años, la cuestión del matrimonio forzado, es decir, cuando falta el libre y pleno consentimiento de al menos uno de los contrayentes, ha atraído la atención de la comunidad internacional. El matrimonio forzado es una manifestación de discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos.

¹ Véanse, en particular, el apartado 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General); la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 521, No. 7525); el apartado 1 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo); y el apartado 1 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378).

² Véanse, por ejemplo, la Declaración de Beijing (*Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I); y Plataforma de Acción (ibíd., anexo II), párrs. 274 e) y 275 b).

³ Véase la recomendación general No. 21 (1994) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38)*, cap. I, secc. A), párr. 16. Véanse también las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño.

5. La mujer puede ser víctima de matrimonio forzado a cualquier edad. Especialmente cuando los futuros esposos tienen menos de 18 años, puede faltar el libre y pleno consentimiento. A las niñas que se casan a edad temprana no se les pregunta con quién ni cuándo se casarán, ni si desean casarse. Algunas pueden aceptar el matrimonio sin protesta porque son demasiado jóvenes para tomar una decisión informada sobre el marido o sobre el casamiento mismo, y pueden no entender plenamente las consecuencias. Las niñas pueden haber dado lo que pasa por “consentimiento” a los ojos de la ley, pero el consentimiento puede haber sido dado en realidad por otros en su nombre⁴.

6. Cuando la niña es obligada a contraer matrimonio, varios de sus derechos son afectados, entre ellos el derecho a la educación, el derecho a la vida y a la integridad física, el derecho a no estar sometida a servidumbre ni a trabajo forzado u obligatorio. El matrimonio forzado de la niña va acompañado a menudo de maternidad prematura, que puede tener complicaciones en el embarazo y el parto y alto riesgo de mortalidad y morbilidad maternas. También puede tener efectos perjudiciales inmediatos y a largo plazo en el bienestar emocional, físico y psicológico de la niña, aumentar la probabilidad de infección por el VIH e iniciar una vida de servidumbre doméstica y sexual⁵.

7. Estos matrimonios siguen practicándose en muchos países y en distintos contextos. Pueden expresar el intento de proteger y defender una cultura el deseo de proteger a las niñas de insinuaciones sexuales indeseadas⁶. El matrimonio forzado de niñas puede ocurrir en el contexto de un matrimonio arreglado por la familia. La familia puede recurrir a métodos coercitivos, como el secuestro, la prisión, la violación o el confinamiento⁷. También puede recurrir al chantaje emocional, la coacción física, la violencia o la amenaza de violencia, la presión psicológica y la confiscación de documentos oficiales⁸. La negativa de la niña a acceder al matrimonio arreglado puede incluso considerarse un delito contra el honor de la familia⁹. Estos matrimonios pueden ser una estrategia de ampliación de la familia o un arreglo económico¹⁰. El matrimonio forzado también puede ocurrir en el contexto de la trata de personas, en el cual puede emplearse como método de captación, o ser resultado de la trata¹¹.

8. El matrimonio forzado también se ha documentado en el contexto de los conflictos armados. Las niñas y mujeres jóvenes secuestradas o captadas por grupos combatientes han sido víctimas de violencia sexual, incluidos matrimonios forzados,

⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Matrimonios prematuros”, *Innocenti Digest*, No. 7 (marzo de 2001), pág. 2.

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Estado mundial de la infancia 2006: excluidos e invisibles* (Nueva York, UNICEF, 2006), págs. 45 y 46.

⁶ *Innocenti Digest*, op. cit., págs. 2 y 16.

⁷ Informe del Secretario General sobre el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (A/61/122/Add.1 y Corr.1), párr. 122; disponible también en <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/reports.htm#study>.

⁸ Consejo de Europa, Informe del Comité sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: matrimonios forzados y matrimonios de niños (documento 10590, de 20 de junio de 2005), párr. 17.

⁹ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23 y Corr.1), párr. 41.

¹⁰ Paulo Sérgio Pinheiro, *World Report on Violence Against Children* (Ginebra, United Nations Secretary General's Study on Violence against Children, 2006), pág. 57.

¹¹ Véase A/HRC/4/23 y Corr.1, párr. 31.

al ser entregadas a los comandantes y combatientes y convertirse en concubinas¹². En mayo de 2004, por primera vez en la historia del derecho internacional, el Tribunal Especial para Sierra Leona decidió que el matrimonio forzado fuera juzgado como crimen de lesa humanidad en virtud del derecho internacional¹³.

9. Es difícil evaluar el número de niñas y mujeres jóvenes sometidas a matrimonios forzados, a causa del carácter a veces delictivo y oculto del matrimonio forzado, unido al hecho de que a menudo ocurre en familias, grupos o comunidades cerrados en que los casamientos de niñas muchas veces no se inscriben¹⁴. Se calcula que 82 millones de niñas se casan antes de cumplir 18 años y que un número significativo de ellas lo hace a una edad menor, muchas veces con coerción (véase el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (A/61/299), párr. 45). El matrimonio forzado ha sido notado como forma insuficientemente documentada de violencia contra la mujer¹⁵.

10. La cuestión del matrimonio forzado se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1995, en el contexto de la trata de personas (véase la resolución 50/167 de la Asamblea) y después fue considerada desde el mismo punto de vista por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1997 (resolución 41/5) y por la Comisión de Derechos Humanos en 1999 y años posteriores (resoluciones 1999/40, 2000/44, 2001/48, 2002/51 y 2004/45)¹⁶. En estos contextos, los gobiernos se concentraron en la necesidad de tratar los factores básicos que impulsan la trata de mujeres y niñas, incluso con fines de matrimonio forzado.

11. Desde 2000, el matrimonio forzado ha sido considerado una forma de violencia contra la mujer y tratado en el marco de la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁷. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer trató la necesidad de organizar programas educativos y de conocimientos para la vida para las casadas en matrimonio forzado (conclusiones convenidas de 2007 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (véase E/2007/27, cap. I, secc. A)).

¹² Véase *Witness to Truth: Report of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission* (2004), vol. 3 b), cap. III, titulado “Women and armed conflict”, párr. 184. Véase también Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Estado mundial de la infancia: la infancia amenazada* (Nueva York, UNICEF, 2004), págs. 42 y 49.

¹³ Véase el comunicado de prensa de fecha 7 de mayo de 2004 del Tribunal Especial para Sierra Leona (Press and Public Affairs Office (Freetown)), titulado “Trial Chamber approves new count of forced marriage”, disponible en <http://www.sc-sl.org/Press/pressrelease-050704.html> (consultado el 29 de noviembre de 2007).

¹⁴ Véase A/HRC/4/23 y Corr.1, párr. 29.

¹⁵ Véase A/61/122/Add.1 y Corr.1, párr. 222.

¹⁶ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2000, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2001, *Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2002, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A; e *ibíd.*, 2004, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2004/23 y Corr.1).

¹⁷ Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45, 2001/49, 2003/45, 2004/46 y 2005/41 (véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2001, *Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2003, *Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2004, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2004/23 y Corr.1), cap. II, secc. A; *ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2005/23 y Corr.1).

12. Tres relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y, después del Consejo de Derechos Humanos han tratado la cuestión del matrimonio forzado, incluido el de la niña. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, llegó a la conclusión de que el matrimonio forzado era en sí mismo una forma de violencia contra la mujer que afianzaba la violencia por motivos de género. En cuanto a la diferencia entre el matrimonio arreglado y el forzado, la Relatora Especial observó que en algunos casos, era tenue, ya que el matrimonio a veces no se imponía por la fuerza sino mediante una presión y manipulación sin tregua, a menudo diciéndole a la niña o muchacha que su negativa perjudicaría el estatus de la familia en la comunidad, por ejemplo¹⁸. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, señaló casos en que jóvenes que vivían fuera de sus países o regiones de origen habían sido enviadas de regreso con un pretexto engañoso y con la intención de obligarlas a casarse, y opinó que se debía considerar que estos casos implicaban trata de personas¹⁹. Según la Relatora especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, la comunidad internacional debía prestar más atención a la práctica del matrimonio forzado, porque la práctica sólo se erradicaría cuando las mujeres fueran consideradas participantes de pleno derecho en la vida social, económica, cultural y política de sus comunidades. La Relatora Especial señaló que cada vez era más frecuente que se obligara a las niñas y mujeres jóvenes de la segunda generación de inmigrantes a casarse contra su voluntad²⁰. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Consejo de Derechos Humanos reconoció el matrimonio forzado como una forma de esclavitud relacionada con la discriminación por motivos de género o producida por ella²¹.

13. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han planteado la cuestión del matrimonio forzado de la niña, especialmente en sus diálogos constructivos con los Estados partes y en las observaciones y comentarios finales resultantes.

14. El Comité de Derechos Humanos hizo hincapié en el derecho del hombre y la mujer de contraer matrimonio sólo con su libre y pleno consentimiento y subrayó la obligación del Estado de proteger el disfrute igual de ese derecho²². En particular, los órganos de tratados han examinado la prevalencia del matrimonio forzado como una manifestación de la discriminación contra la mujer, incluidas las niñas y jóvenes, y un obstáculo para el pleno goce por la niña de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531). También lo han tratado como un tipo de práctica tradicional perjudicial. Varios órganos de tratados declararon que el matrimonio forzado era perpetuado por costumbres y actitudes tradicionales adversas arraigadas que

¹⁸ Véase A/HRC/4/23, párr. 26.

¹⁹ Véase el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/HRC/4/34), párr. 56.

²⁰ Véase el noveno y último informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2005/36), párrs. 34, 82 y 85.

²¹ Véase el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre su 28º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/31).

²² Véase la observación general No. 28 del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 3 (Igualdad de derechos entre hombres y mujeres) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/55/40 (vol. I)), anexo VI, secc. B*), párr. 23.

discriminaban contra la mujer o la ponían en posiciones subordinadas al hombre, o por las funciones estereotipadas de la mujer en la sociedad²³.

15. Los órganos de tratados también han considerado algunas consecuencias particulares del matrimonio forzado, que pueden incluir la terminación temprana de la educación de las niñas (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) o la mayor vulnerabilidad de las niñas a la infección por el VIH (Comité de los Derechos del Niño)²⁴.

16. En respuesta a la práctica del matrimonio forzado de las niñas, los órganos de tratados de derechos humanos han pedido a los Estados que eleven la edad legal de matrimonio. Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la edad mínima de matrimonio debe ser 18 años tanto para el hombre como para la mujer, porque las obligaciones importantes que implica el matrimonio exigen madurez y capacidad de actuar²⁵. El Comité de Derechos Humanos subrayó que la edad de matrimonio debe ser tal que cada uno de los contrayentes pueda dar su libre y pleno consentimiento personal en la forma y las condiciones prescritas por la ley²⁶. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha recomendado que los Estados partes eleven e igualen la edad de matrimonio para los hombres y las mujeres y también la edad de consentimiento sexual.

17. Algunos órganos regionales también han tratado la cuestión del matrimonio forzado. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa se centró en los matrimonios forzados que ocurrían principalmente en las comunidades de inmigrantes y que afectaban en particular a las jóvenes y las niñas²⁷.

II. Medidas adoptadas por los Estados

18. Al 1° de octubre de 2007, 32 Estados²⁸ habían respondido a la solicitud de información del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

²³ Véase la recomendación general No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I), párr. 11. Véanse también las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

²⁴ Véase la observación general No. 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño del Comité de los Derechos del Niño (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/59/41)*, anexo IX), párr. 9.

²⁵ Véase la recomendación general No. 21 (1994) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 36.

²⁶ Véase el comentario general No. 19 (1990) del Comité de Derechos Humanos (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/45/40 (vol. I), anexo VI, secc. B)*, párr. 4; véase también el comentario general No. 28 (2000), párr. 23.

²⁷ Resolución 1468, de 5 de octubre de 2005.

²⁸ Alemania, Bahrein, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Mauritania, Nicaragua, Montenegro, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suriname, Turquía y Yemen.

A. Medidas legislativas y su aplicación, incluidas las actividades para hacerlas cumplir

1. Edad mínima para sostener relaciones sexuales establecida en la ley y edad mínima para contraer matrimonio

19. Para proteger a las niñas del matrimonio forzado, los Estados deben tener un marco jurídico compatible con sus obligaciones internacionales relativas a la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas medidas concretas para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, y leyes sobre la edad mínima de matrimonio que se ajusten a la orientación dada por los órganos de tratados de derechos humanos. En muchos de los Estados que aportaron información para el presente informe (incluidos Alemania, Colombia, Croacia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Hungría, Irlanda, Mauritania, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa y Suecia) hay leyes que fijan la edad mínima de matrimonio en los 18 años.

20. En el Brasil y Qatar la edad mínima de matrimonio es 16 años, y en Turquía 17. En Suriname y Bahrein la edad legal de matrimonio es distinta para hombres y mujeres: 15 años para las mujeres en ambos países, pero para los hombres 17 años en Suriname y 18 en Bahrein. La ley del Yemen no fija una edad mínima de matrimonio, pero el Consejo de Ministros ha enviado a la Cámara de Diputados una disposición que la fijaría en 18 años para que la apruebe. El Consejo Supremo de las Mujeres de Bahrein ha recomendado elevar la edad mínima de matrimonio para las niñas.

21. En una serie de Estados la ley establece que se pueden conceder excepciones a la edad mínima de matrimonio. En algunos (incluidos Alemania, Croacia, la Federación de Rusia, Hungría, Montenegro, los Países Bajos y Portugal), no pueden concederse excepciones para menores de 16 años. En cambio, en Nicaragua y Costa Rica la mujer puede casarse a los 15 años con la autorización de los padres, y en Cuba la mujer y el hombre pueden casarse, con dicha autorización, a los 14 y a los 16 años respectivamente. En Colombia el menor de edad mayor de 14 años puede contraer matrimonio con la autorización escrita de los padres o del tutor legal. En Alemania, un tribunal puede conceder una excepción a petición si uno de los futuros esposos es mayor de edad y el otro ha cumplido 16 años.

22. En varios países (incluidos Croacia, Hungría e Irlanda) los futuros esposos deben presentar a la autoridad competente una solicitud de excepción para contraer matrimonio a una edad inferior a la mínima fijada por la ley. En el Brasil se necesita la autorización de uno de los padres o del tutor legal para solicitar una excepción. Sin embargo, también hay países donde el tutor legal de los futuros esposos puede solicitar permiso para los menores de 18 años (Mauritania).

23. La excepción para contraer matrimonio a una edad inferior a la mínima puede ser concedida por distintas autoridades. En varios países, como Alemania, Croacia, Irlanda, Montenegro, los Países Bajos y la República Checa, la responsabilidad de conceder la excepción recae en los tribunales, pero en otros en el Ministerio de Justicia (Finlandia y también los Países Bajos), la autoridad tutelar (Hungría), un cadí o juez de un tribunal islámico (Emiratos Árabes Unidos), un juez (Omán y Turquía), o el consejo administrativo del condado (Suecia).

24. La excepción puede concederse por distintos motivos. El interés superior del menor y la determinación de la libre voluntad de los futuros esposos son criterios fundamentales para examinar las solicitudes de excepción en varios países, por ejemplo Hungría. Haber llegado a la pubertad puede considerarse un criterio en los Emiratos Árabes Unidos, y el grado de madurez general en Colombia. El embarazo no es motivo suficiente para autorizar a menores a contraer matrimonio en Hungría, pero el embarazo y el nacimiento del hijo sí puede ser motivo válido en los Países Bajos y la Federación de Rusia. En la República Checa e Irlanda los futuros esposos deben demostrar que hay motivos serios para el matrimonio. En Croacia, una audiencia con los futuros esposos, uno de los padres o tutor y un centro de bienestar social determina la validez de los motivos para conceder la excepción.

25. Además de las disposiciones legislativas sobre la edad de matrimonio, las relativas a la edad mínima para el consentimiento sexual pueden contribuir a proteger a las niñas del matrimonio forzado. En dos Estados que aportaron esta información para el presente informe, Brunei Darussalam y la República Checa, las relaciones sexuales con una niña menor de 16 años son delito, y en Croacia lo son las relaciones sexuales con una persona menor de 14 años.

2. Legislación para garantizar que los matrimonios se contraigan sólo con el pleno y libre consentimiento de los futuros esposos

26. Además de legislación que establezca una edad mínima de matrimonio, se necesitan leyes que exijan el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos para proteger a las niñas del matrimonio forzado. Esta protección se refuerza mediante la aplicación y el control sistemáticos de la legislación nacional pertinente y su cumplimiento, y de los procedimientos eficaces que rigen la celebración de los matrimonios.

27. Los matrimonios contraídos sin el libre consentimiento de las partes son considerados nulos e inválidos en varios Estados, entre ellos Alemania, Bélgica, el Canadá, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Hungría, Portugal y la República Checa. El derecho de familia en Croacia y Montenegro exige que el matrimonio se contraiga sólo con el pleno y libre consentimiento de un hombre y una mujer. De acuerdo con el Código del Régimen de las Personas de Omán, no se puede contraer matrimonio sin el consentimiento de la mujer, es decir, sin el ofrecimiento del hombre y la aceptación de la mujer. La Ley sobre el régimen de las personas No. 28 de 2005 de los Emiratos Árabes Unidos dispone que el casamiento debe ser acordado entre un hombre y el tutor de una mujer, pero ésta también debe dar su consentimiento y firmar el contrato de matrimonio. La aceptación y el consentimiento de ambas partes en el matrimonio debe darse delante de un juez en el Yemen, que puede entrevistar a la niña sin la presencia de un intermediario para establecer su consentimiento para el matrimonio. En la República Checa el matrimonio se contrae mediante una declaración pública mutua y libre de un hombre y una mujer.

28. Varios Estados han adoptado medidas para reforzar su marco legislativo a fin de asegurar que los matrimonios se contraigan sólo con el pleno y libre consentimiento de los futuros esposos. A fin de evitar el matrimonio forzado, una nueva ley de Alemania sujeta la reunión de alemanes y extranjeros con sus cónyuges al dominio de un nivel básico del idioma alemán. El requisito lingüístico se consideró necesario para que las víctimas de un matrimonio forzado tuvieran los

medios de escapar de situaciones de coerción. En 2005 la Dependencia de Matrimonios Forzados del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (dependencia común del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth) hizo consultas a nivel nacional sobre si obligar a alguien a contraer matrimonio debía tipificarse como delito. Como muchas de las personas consultadas temían que una legislación específica de este tipo podía aislar a las víctimas y hundir más la práctica en la clandestinidad, el Gobierno decidió no proponerla. En cambio, el proyecto de ley sobre matrimonio forzado (protección civil) recibió el asentimiento de la Corona en julio de 2007.

29. El matrimonio forzado ha sido declarado delito en varios Estados, entre ellos Alemania, Noruega y Turquía. En 2003 se reformó el artículo 222 del Código Penal de Noruega para prohibir el matrimonio forzado; la infracción de esta disposición se pena con prisión de hasta seis años. El responsable de un matrimonio forzado en Turquía es punible con multa y hasta siete años de prisión, y en Alemania la pena varía de seis meses a cinco años.

30. Varios Estados, entre ellos el Brasil, el Canadá, Finlandia, Hungría y Suecia, carecen de legislación específica sobre el matrimonio forzado, pero esta situación puede estar incluida en otros delitos. Por ejemplo, en Hungría delitos como la coerción mediante violencia o amenaza de uso de la fuerza también pueden constituir motivo suficiente para una acción judicial por matrimonio forzado, y en el Brasil, el Canadá y Finlandia pueden ser aplicables las leyes relativas a diversas formas de violencia contra la mujer y confinamiento forzado, y las relativas a la trata de personas. En marzo de 2006 el Consejo de Ministros de Bélgica aprobó un proyecto de ley para penalizar el matrimonio forzado, y Luxemburgo está examinando una medida similar. En febrero de 2006 Suecia nombró una comisión para que estudiara si la legislación penal vigente sobre delitos como los apremios ilegales ofrecía protección suficiente contra el matrimonio forzado y propusiera las reformas necesarias.

3. Inscripción de nacimientos y matrimonios

31. La inscripción de los nacimientos sirve de base para determinar la edad de los contrayentes en el momento del matrimonio. Cuando son permanentes, obligatorios y universales, los sistemas de inscripción facilitan el control de la edad a que se contrae matrimonio y contribuyen a la aplicación efectiva de legislación encaminada a proteger a la niña del matrimonio forzado, y en particular al cumplimiento efectivo de la legislación sobre la edad mínima de matrimonio.

32. La inscripción de los nacimientos forma parte normalmente de los sistemas estatales de registro civil. No obstante, estos sistemas todavía no están implantados en todos los países, o pueden estar limitados principalmente a las zonas urbanas²⁹. Entre 1995 y 2003, 153 países notificaron al sistema estadístico internacional datos sobre nacimientos por lo menos una vez, y 111 notificaron datos sobre nacimientos procedentes específicamente de un sistema de registro civil. En el mismo período 85 países notificaron por lo menos una vez datos sobre primeros matrimonios, por edad de la novia y del novio³⁰.

²⁹ *La mujer en el mundo, 2005: progreso en las estadísticas* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.XVII.7), pág. 16.

³⁰ *Ibíd.*, pág. 18, cuadro 1.A.

33. Los procedimientos de inscripción de nacimientos y matrimonios varían de un Estado a otro. Algunos, entre ellos Alemania, Croacia, Portugal y la República Checa, exigían que un funcionario autorizado del registro verificase mediante partidas de nacimiento la edad de los contrayentes y recibiera en persona declaraciones de consentimiento para contraer matrimonio. En la Federación de Rusia y Portugal los contrayentes deben presentar en oficinas del registro civil documentos de identidad que indiquen la fecha de nacimiento de cada uno y firmar una declaración conjunta en que confirmen su consentimiento mutuo y voluntario.

34. Las dos partes deben estar presentes cuando se inscribe un matrimonio en Hungría, donde no está permitido que lo inscriba ningún representante legal o agente que actúe en nombre de los interesados. De conformidad con la Ley del Registro Civil de Irlanda de 2004, las partes contrayentes deben presentar una declaración de que no existen impedimentos. En Alemania los funcionarios del registro están obligados a negarse a facilitar la celebración de un matrimonio cuando haya indicios de que uno de los contrayentes ha sido forzado a contraerlo.

35. Los Estados seguían encontrando dificultades para registrar todos los nacimientos y matrimonios. Para garantizar el cumplimiento del Código del Estado Civil, que exige inscribir los matrimonios, Mauritania impuso una multa a los contrayentes que no inscribieran su matrimonio. Para aumentar la inscripción de nacimientos, Filipinas inició el Proyecto de niños no inscritos, que está en su segunda fase. También ejecutó un programa encaminado especialmente al registro de los niños nacidos en la población indígena. El registro de los matrimonios siguió resultando especialmente difícil en los distritos rurales del Yemen, donde faltaban centros de registro; para remediar esta situación, los centros sanitarios empezaron a expedir partidas de nacimiento a fin de facilitar la inscripción.

B. Preparación y aplicación de estrategias para la prevención del matrimonio forzado

1. Planes de acción, campañas y programas de educación

36. En el marco de su estrategia de prevención del matrimonio forzado de las niñas, algunos Estados han implantado planes de acción locales y nacionales para complementar los marcos legislativos y obtener un resultado total mayor. En varias ciudades de Alemania, como Berlín y Hamburgo, se han adoptado planes de acción contra el matrimonio forzado que incluyen actividades de difusión de información y sensibilización y medidas encaminadas a ayudar y proteger a las víctimas. Con el objetivo general de hacer frente al matrimonio forzado previniéndolo y ayudando a las víctimas, Noruega puso en marcha en 1998 su primer Plan de acción contra los matrimonios forzados, que después se ha renovado. Se han destinado más recursos a su aplicación, en la cual han participado ocho ministerios.

37. Gracias a campañas de sensibilización y programas de educación, algunos de ellos con la participación de medios de información y en colaboración con grupos de la sociedad civil, ha aumentado la capacidad de hacer frente al problema del matrimonio forzado. También ha aumentado la conciencia en relación con el matrimonio forzado, la edad mínima legal de matrimonio y la importancia de inscribir los nacimientos y matrimonios.

38. Gracias a las actividades de las organizaciones de Alemania que defienden los derechos de la mujer, el público en general es muy consciente de la cuestión del matrimonio forzado. Las campañas de sensibilización de Mauritania han logrado aumentar la inscripción de nacimientos y matrimonios; actualmente hacen campañas semejantes para dar publicidad a la reforma del Código del Régimen de las Personas de 2001, que elevó a 18 años la edad mínima de matrimonio. La Dependencia de Matrimonios Forzados del Reino Unido funciona como servicio centralizado para elaborar políticas sobre el matrimonio forzado, difundir información a quienes corrían peligro, coordinar los proyectos de divulgación y prestar ayuda a las víctimas, efectivas o potenciales, del matrimonio forzado en el Reino Unido. Desde que se creó, la Dependencia ha hecho trabajos de extensión y sensibilización en las comunidades pertinentes, y en 2006 hizo una campaña publicitaria nacional por radio y televisión y por la prensa nacional y local. En el Yemen se hizo una campaña nacional de sensibilización encaminada a obtener apoyo para la fijación de una edad legal mínima de matrimonio. La campaña destacó la importancia de tal ley y los riesgos del matrimonio prematuro y forzado.

2. Actividades de formación y aumento de la capacidad

39. El aumento de la capacidad de los funcionarios gubernamentales, en particular de los proveedores de servicios sociales, fue un elemento importante de las estrategias encaminadas a mejorar la prevención del matrimonio forzado y a prestar apoyo adecuado a las víctimas de esa práctica. Los Estados publicaron guías, dieron seminarios de formación y ofrecieron cursos a fin de mejorar la respuesta a los casos de matrimonio forzado.

40. El Ministerio de Trabajo del Brasil publicó una guía para trabajadores migratorios que contenía información sobre el matrimonio forzado. En una guía para los empleados de los servicios sociales y médicos, publicada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia en colaboración con el Ministerio de Trabajo y la organización no gubernamental Monika-Naiset, se tratan las necesidades de las inmigrantes que padecen violencia, incluidos el cuidado y el apoyo a las víctimas de matrimonio forzado. Sobre la base de la experiencia de tratar entre 250 y 300 casos de matrimonio forzado por año, la Dependencia de Matrimonios Forzados del Reino Unido preparó directrices para hacer frente a esa práctica destinadas a la policía, los trabajadores sociales y el personal médico y docente. La Dependencia tenía previsto publicar directrices semejantes para los profesionales del derecho.

41. El Instituto Panruso de Capacitación Avanzada y el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia dieron seminarios especializados sobre prevención del matrimonio forzado. Esta cuestión también formó parte del programa de estudios sobre derecho penal y de la familia para los agentes de policía y justicia. El Ministerio de Justicia de los Emiratos Árabes Unidos dio instrucción a abogados y jueces sobre la Ley federal sobre el régimen de las personas, que eleva a 18 años la edad mínima de matrimonio y requiere el consentimiento de la novia.

42. En Mauritania y el Yemen también se llevaron a cabo actividades de aumento de la capacidad en relación con la inscripción de los nacimientos y matrimonios. En el Yemen se daba formación a los jueces para que tuvieran presentes los peligros del matrimonio prematuro y forzado, pero subsistía la necesidad de dar más formación sobre la cuestión del matrimonio forzado y la igualdad de los géneros en general.

3. Estrategias y medidas generales de prevención

43. Los Estados se esforzaron de distintas maneras por promover un entorno que asegurara los derechos de las niñas. Atacando la posición desigual de la mujer y la niña y las circunstancias y prácticas que ponen en peligro su salud y bienestar, los Estados trataron de transformar las condiciones mismas que podían dar lugar a matrimonios forzados. El efecto de las medidas contra el matrimonio forzado de niñas se ha reforzado con estrategias encaminadas a mejorar la educación y la salud de la niña. En particular, las medidas de fomento de la educación de la niña han servido también para prevenir el matrimonio forzado. Las políticas en materia de migración, entre ellas las encaminadas a combatir la trata de personas y la violencia contra la mujer, también han ofrecido oportunidades de hacer frente al matrimonio forzado.

44. Como el fomento de la igualdad de la niña era necesario para garantizar la igualdad de derechos de la mujer en la edad adulta, los Estados prestaban especial atención a la eliminación de los estereotipos persistentes basados en el género y a la promoción de las oportunidades y servicios para las niñas. Colombia, Costa Rica, Irlanda, Mauritania, Montenegro, los Países Bajos y la República Checa promovían sistemáticamente en las escuelas la igualdad de los géneros y la eliminación de los estereotipos basados en el género. La Ley No. 2001-054 de Mauritania de julio de 2001, que hace obligatoria la escolarización del niño hasta los 14 años, se consideraba un medio de reducir el matrimonio forzado y prematuro. Los efectos de la Ley se ajustaban a la expectativa de Mauritania de que, cuanto más tarde contrajese matrimonio una mujer, más probable sería que eligiese ella misma su cónyuge. Omán y Qatar lograron reducir las disparidades en la educación entre los géneros. Mauritania y Qatar observaron que la edad al primer matrimonio había aumentado, y vinculaba este hecho con la educación de la niña. El matrimonio prematuro ha disminuido en Omán gracias al aumento de la conciencia social de sus efectos perjudiciales y a que se presta más atención a la educación de los niños en todos los niveles.

45. Como el matrimonio forzado de la niña ponía fin a su escolarización, Filipinas procuraba eliminar las prácticas que discriminaban contra la niña. Para ello, se proponía entablar diálogos con dirigentes de las comunidades en que había matrimonios forzados. El número insuficiente de escuelas para niñas en las zonas rurales era un obstáculo a la prevención del matrimonio forzado en el Yemen.

46. Varios Estados iniciaron programas para garantizar a las niñas el máximo grado posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva. Algunos Estados, como Colombia, Costa Rica, Cuba y la República Checa, establecieron programas para mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. Cuba y la República Checa incorporaron la salud sexual en el plan de estudios para retrasar el comienzo de la actividad sexual y prevenir los embarazos no deseados. Colombia sentó las bases legislativas para garantizar el acceso gratuito a los servicios médicos a los menores de 18 años y estableció asociaciones estratégicas, por ejemplo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, para reducir la prevalencia del embarazo precoz. Costa Rica estaba elaborando un plan integrado de salud sexual y reproductiva.

47. Mediante su Estrategia nacional para la promoción de la mujer (2005-2008), Mauritania se proponía dar enseñanza primaria a todas las niñas y mejorar la salud de las mujeres y las niñas facilitándoles el acceso a los servicios médicos y

combatiendo las prácticas perjudiciales. En el marco de la promoción de la igualdad de los géneros, Turquía y el Brasil establecieron programas para mejorar la salud sexual y reproductiva y reducir la mortalidad materna. Consciente del vínculo entre matrimonio prematuro y matrimonio forzado, Turquía ha emprendido actividades de sensibilización de los jóvenes en materia de salud sexual y reproductiva. Dentro de esta estrategia se han abierto 20 centros de servicios médicos y de asesoramiento para jóvenes. En colaboración con el UNFPA, el Ministerio de Salud y la Dirección de Salud de las Fuerzas Armadas de Turquía pusieron en marcha en 2002 un programa que tuvo por resultado la educación de 2 millones de soldados sobre la igualdad de los géneros, la violencia en el hogar y los problemas que pueden derivarse del matrimonio prematuro, así como sobre la salud sexual y reproductiva, la planificación de la familia y la maternidad sin riesgo.

48. Las leyes y políticas dirigidas a la población inmigrante también han tenido por resultado en varios Estados la prevención del matrimonio forzado. En el contexto de su Plan de Integración nacional, Alemania hizo hincapié en una mayor prevención de los matrimonios forzados y una mejora de la protección al respecto. La cuestión del matrimonio forzado también formó parte de las actividades del Gobierno para educar a los jóvenes descendientes de inmigrantes sobre la igualdad de los géneros y la salud sexual y reproductiva. El Plan de Acción de Noruega para la integración y la inclusión social de los inmigrantes, de 2006, también iba dirigido a combatir el matrimonio forzado. Con ese fin se han destacado asesores para minorías en las escuelas secundarias con alta proporción de hijos de inmigrantes. En las embajadas noruegas pertinentes prestaban servicios agregados de integración, y se asignaron recursos a organizaciones no gubernamentales que se dedicaban a prevenir los matrimonios forzados. Los tribunales también contribuyeron a la lucha contra el matrimonio forzado: el Tribunal de Migración de Suecia concedió en 2006 la condición de refugiado a una muchacha de 15 años que había salido de su país de origen para evitar un matrimonio forzado.

49. Ante los casos notificados de trata de mujeres para forzarlas a contraer matrimonio, algunos Estados intensificaron sus actividades de lucha contra la trata de mujeres y niñas y se concentraron en prevenir y combatir el matrimonio forzado, en particular prestando servicios a las víctimas. Así ocurrió en la República Checa, donde había habido dos casos de trata destinada al matrimonio forzado. Los servicios que presta el Canadá a las víctimas de trata, como los permisos de residencia temporal y servicios médicos, pueden ofrecerse a las víctimas de matrimonio forzado.

50. Las iniciativas de los Estados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer en todas sus formas también han servido para crear más conciencia del problema del matrimonio forzado de niñas. Irlanda se ha comprometido a hacer lo posible por poner fin al matrimonio forzado aunque esa práctica actualmente no se consideraba un problema. Esas actividades formaban parte de la labor de la Oficina de Prevención de la Violencia Doméstica de Irlanda, dependiente del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica, que se ocupaba de todos los aspectos de la violencia contra la mujer. El mecanismo nacional de Polonia para el adelanto de la mujer inició actividades para combatir la violencia contra las niñas, en particular cursos prácticos para la policía, campañas en los medios de información y conferencias. Suecia inició en 2003 un programa quinquenal para luchar contra la violencia y la opresión por motivos de honor. La mayor parte de los recursos destinados a este programa se había asignado a los consejos administrativos de

condado para que apliquen medidas preventivas, como capacitar a quienes entren en contacto con jóvenes en peligro y emprender campañas de educación. La prevención del matrimonio forzado también formaba parte de la estrategia del Yemen de lucha contra la violencia contra la mujer.

4. Recursos

51. La ejecución de las actividades para prevenir el matrimonio forzado de la niña y prestar servicios a las víctimas se benefició de diversos tipos de recursos. En Suecia una decuplicación de la financiación destinada a la igualdad de los géneros se empleará principalmente para ejecutar el plan de acción nacional para combatir la violencia contra la mujer. Varios Estados, entre ellos el Canadá, Irlanda y Suecia, apoyaron mediante sus programas de cooperación para el desarrollo iniciativas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer y las prácticas nocivas, como el matrimonio forzado, y promovieron el empoderamiento de la mujer en general. En cambio, el Yemen tuvo recursos insuficientes para ejecutar intervenciones en casos de matrimonio forzado.

C. Medidas de apoyo y protección para las víctimas del matrimonio forzado

52. Se necesitan medidas de apoyo y protección para las niñas y las jóvenes que son o corren riesgo de ser víctimas del matrimonio forzado. El Plan de Integración nacional de Alemania de 2007 respondía a la necesidad de servicios de apoyo para las mujeres inmigrantes que les permitieran escapar de relaciones violentas y afirmar su derecho a elegir libremente el cónyuge. Se preveía que el segundo Plan de Acción para Prevenir la Violencia contra la Mujer de Alemania incluiría servicios para las víctimas del matrimonio forzado. Varios Estados, entre ellos Filipinas, los Países Bajos y Polonia, prestaron servicios para las víctimas de violencia, como refugios de emergencia y servicios de asesoramiento, que también estaban a disposición de las víctimas del matrimonio forzado. La reintegración en la sociedad de las mujeres que son víctimas de violencia, incluidas las víctimas del matrimonio forzado o las que corren riesgo de matrimonio forzado, formaba parte de las funciones de los 36 refugios de Turquía, que también prestaban servicios psicológicos y sociales y tenían programas para conseguir empleo para las víctimas. En el Yemen existía un solo refugio para las víctimas de violencia, incluidas las víctimas del matrimonio forzado, pero estaba previsto abrir más refugios en la capital. Actualmente no existían en el país centros para presentar denuncias de matrimonio forzado o para pedir protección.

D. Actividades para vigilar los progresos en la lucha contra el matrimonio forzado

53. Faltan estudios cuantitativos sobre el matrimonio forzado³¹ y la investigación de la cuestión del matrimonio forzado también sigue siendo limitada. Esta información aumentaría el conocimiento y la capacidad de los encargados de formular políticas y otros interesados de adoptar medidas eficaces. Si bien la

³¹ Véase A/61/122/Add.1 y Corr.1, párr. 122.

mayoría de los Estados señalaron la falta de datos sobre el matrimonio forzado de la niña, algunos han emprendido la reunión de datos sobre el asunto. Alemania estaba comprometida a mejorar los conocimientos empíricos sobre la amplitud del matrimonio forzado. Polonia y Montenegro habían registrado casos de matrimonio forzado organizados por familias de la comunidad romaní. En Filipinas no se habían llevado estadísticas sobre el matrimonio forzado, pero se tenía conocimiento de casos de raptos de niñas indígenas para el matrimonio forzado en la región de Sulu.

54. Varios Estados, entre ellos Bélgica, el Canadá, Croacia, Filipinas y el Yemen, hicieron estudios o celebraron talleres para fomentar el mejor conocimiento del alcance, las causas y las formas del matrimonio forzado. Bélgica publicó un estudio sobre el matrimonio forzado y celebró un taller en enero de 2005 al que asistieron más de 100 participantes, entre ellos profesores, investigadores y funcionarios públicos, a fin de elaborar una respuesta coordinada al matrimonio forzado. El Grupo de Trabajo Interdepartamental del Canadá sobre la Trata de Personas estaba estudiando modos de afrontar y prevenir los matrimonios forzados, incluido todo vínculo entre el matrimonio forzado y la trata de personas o el trabajo forzado. Croacia observó una relación entre el matrimonio prematuro de las niñas y los actos delictivos de trabajo forzado, trata de personas y esclavitud. Filipinas celebró en enero de 2007 un taller de consulta sobre la niña con organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que incluyó debates sobre el matrimonio forzado de la niña y sobre posibles intervenciones para eliminar la práctica en el contexto más amplio de la protección y la promoción de los derechos de las niñas. El Yemen había hecho varios estudios que ilustraban los peligros del matrimonio prematuro y su relación con el matrimonio forzado.

III. Medidas adoptadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas

55. Al 1º de octubre de 2007 nueve entidades del sistema de las Naciones Unidas³² habían respondido a una petición de información sobre la aplicación de la resolución 51/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

56. Varias entidades de las Naciones Unidas se centraron en la promoción y protección de los derechos de la niña. Por medio de la labor realizada conforme a su mandato, concretamente en los ámbitos de la salud, la educación y la reducción de la pobreza, contribuyeron directa o indirectamente a la prevención del matrimonio forzado de la niña. Estas actividades también contribuyeron al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio.

57. Por ejemplo, las iniciativas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el ámbito de la educación contribuyeron a que las niñas y las jóvenes retrasasen el matrimonio, aumentando

³² La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial.

así su capacidad de reclamar sus derechos, y también a la reducción de la pobreza. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el UNICEF trabajaron para garantizar la prestación de diversos servicios sociales, entre ellos la alfabetización, la educación práctica para la vida y la educación sobre salud reproductiva, como parte de sus actividades para ayudar a las adolescentes marginadas, especialmente a las que corren riesgo de matrimonio prematuro. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) tomaron medidas que aumentaron el acceso de las mujeres y las jóvenes al mayor grado posible de salud. Las actividades de la OMS en materia de salud reproductiva y sus esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en los programas de salud incluyeron actividades para hacer frente a las consecuencias del matrimonio forzado y el matrimonio prematuro para la salud. La concentración en la prevención del matrimonio entre niños, incluida la aplicación de leyes contra esta práctica, era un elemento necesario de los esfuerzos del ONUSIDA para reducir la infección por VIH entre las niñas y las jóvenes. La protección de las personas que entran en el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) requería que la Oficina determinase y después redujese los riesgos que exponían a los refugiados a la violencia sexual y a la violencia basada en el género, incluidos el matrimonio prematuro y el matrimonio forzado.

58. En respuesta a la resolución 51/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las entidades de las Naciones Unidas emprendieron varias iniciativas específicas para hacer frente al matrimonio forzado de la niña. Por ejemplo, el Centro para la Mujer de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) celebró talleres y publicó documentos con miras a facilitar la sanción de leyes que requirieran una edad mínima de matrimonio y el consentimiento de ambos cónyuges. El trabajo del UNFPA con parlamentarios sirvió para lograr la sanción de leyes contra el matrimonio entre niños y para elevar la edad mínima de matrimonio en varios países, incluido Bangladesh, donde el UNFPA, junto con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), hizo recomendaciones para fortalecer la Ley de restricción del matrimonio de niños. El UNICEF promovió la sanción y después apoyó la aplicación de una ley de Madagascar de 2007 que elevó la edad mínima de matrimonio de 14 a 18 años para las muchachas y de 17 a 18 para los muchachos. El UNICEF también apoyó la sanción en la India de una ley de 2006 que prohíbe el matrimonio entre niños y prevé la intervención de los tribunales para impedir los matrimonios entre niños. La OMS estaba elaborando un instrumento para ayudar a los países a revisar y modificar las leyes y políticas para que se ajustaran a las normas de derechos humanos en cuestiones como la edad mínima legal de matrimonio, el libre y pleno consentimiento para el matrimonio y la inscripción de los nacimientos.

59. El apoyo del UNICEF, el ACNUR y la OMS dio lugar a un aumento de la inscripción de nacimientos y matrimonios. Basándose en su política de fomentar la inscripción oficial de todos los nacimientos en situaciones de refugiados, el ACNUR facilitó la inscripción de los nacimientos en varios países; en 2006 la oficina expidió partidas de nacimiento al 36% de los recién nacidos en campamentos de refugiados, y al 68% en el ámbito urbano. Más de la mitad de las oficinas del UNICEF en los países realizaron actividades de apoyo a la inscripción de nacimientos, incluidas investigaciones sobre la inscripción de los nacimientos, la capacitación de los

funcionarios encargados, la reforma legislativa para garantizar que la inscripción fuera gratuita y se hiciera inmediatamente después del nacimiento, la aprobación de planes nacionales para atender a las poblaciones excluidas y la sensibilización a nivel de base, local y regional. La OMS colaboró estrechamente con los Ministerios de Salud para mejorar la reunión de una amplia gama de estadísticas vitales, incluida la inscripción de nacimientos.

60. Las entidades de las Naciones Unidas también contribuyeron a la prevención del matrimonio forzado. Mediante su dedicación al empoderamiento de la mujer, el Banco Mundial se propuso cambiar las condiciones que favorecían el matrimonio forzado, como la pobreza o la falta de poder de negociación de la mujer. La prevención de los matrimonios de niñas fue un elemento básico de los proyectos de reducción de la pobreza rural en la región del Asia meridional, basados en los grupos de autoayuda de mujeres. La labor de promoción de los grupos de autoayuda, que constituyen la forma predominante de microfinanciación en la India, se centró en la prevención de los matrimonios entre niños y la trata de niños. Junto con el gobierno local y la policía, estos grupos hicieron campañas durante las fiestas religiosas, cuando se celebran matrimonios en masa. Una de estas campañas impidió casi 3.000 matrimonios en 2006. Un grupo de autoayuda de Bihar (India) se proponía aplicar políticas contra el matrimonio forzado.

61. Como parte de sus programas de sensibilización y de educación para la comunidad, el ACNUR apoyó o celebró talleres de sensibilización sobre el maltrato de niños, incluidos talleres para jóvenes. Algunos de ellos tuvieron como resultado un aumento de la capacidad de las muchachas y los muchachos de prevenir la violencia sexual y la violencia basada en el género, incluidos el matrimonio prematuro y el matrimonio forzado, y condujeron a la creación de centros juveniles. Las iniciativas del ACNUR también permitieron aumentar la seguridad de las muchachas durante los viajes a la escuela y de vuelta de la escuela y al recoger leña y agua, y reducir el riesgo de que fueran violadas y/o raptadas para obligarlas a contraer matrimonio. Las oficinas del ACNUR también intervinieron en casos particulares en que unas muchachas que corrían riesgo de ser forzadas a contraer matrimonio pidieron protección.

62. La OMS y la CESPAA ofrecieron oportunidades de capacitación y de creación de capacidad a diversos interesados, incluidos legisladores y proveedores de servicios a las víctimas de violencia. La CESPAA se proponía combatir el matrimonio forzado como parte de su labor en relación con la violencia contra la mujer, en particular mediante actividades de creación de capacidad para ampliar la disponibilidad de refugios y servicios de asesoramiento y de otro tipo necesarios para la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de la violencia contra la mujer, incluido el matrimonio forzado.

63. Como parte de sus iniciativas para mejorar la programación para las niñas, varias entidades de las Naciones Unidas hicieron investigaciones y reunieron datos sobre las formas y contextos del matrimonio de la niña. El UNFPA apoyó la investigación diagnóstica en Rajastán, el estado de la India con el mayor índice de matrimonios entre niños, a fin de determinar las oportunidades y estrategias para retrasar el matrimonio de las niñas y apoyar a las que ya estén casadas. A fin de armonizar y mejorar los mecanismos de presentación de informes y de vigilancia que ya existen, el ACNUR viene trabajando en la elaboración de un instrumento de análisis e intercambio de datos sobre la violencia sexual y la violencia basada en el

género para la elaboración de programas locales que permitan a los países vigilar los matrimonios forzados de niñas. La publicación del UNICEF titulada *Early Marriage: A Harmful Traditional Practice: Statistical Exploration 2003*³³ incluye un análisis de los efectos y características del ciclo vital del matrimonio entre niños. En 2007 el Banco Mundial publicó un documento de investigación sobre políticas titulado “*Watta satta: bride exchange and women’s welfare in rural Pakistan*”³⁴, donde se examina detalladamente la costumbre matrimonial llamada *Watta satta*, que es una práctica de intercambio de novias entre familias, y sus consecuencias. En una reunión de grupos de expertos convocada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) como seguimiento del estudio del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, celebrada en abril de 2007, se destacó el matrimonio forzado y el matrimonio prematuro de la niña como formas no documentadas de violencia contra la mujer en la región y se recomendó adoptar medidas prioritarias sobre esta cuestión.

IV. Conclusiones y recomendaciones

64. Los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas están afrontando la cuestión del matrimonio forzado en el contexto de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, centrándose especialmente en la prevención de la práctica y la prestación de servicios y apoyo a las víctimas y a las que corren riesgo de ser víctimas.

65. De acuerdo con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en muchos Estados sólo es posible contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges. Muchos Estados también tienen leyes que requieren una edad mínima para contraer matrimonio, y muchos prevén también excepciones a esas leyes. Los procedimientos relativos a la inscripción de nacimientos y matrimonios y a la celebración del matrimonio ayudan a hacer cumplir esas leyes. Algunos Estados tienen disposiciones específicas en sus códigos penales, pero en otros los matrimonios forzados pueden ser enjuiciados en virtud de otras disposiciones.

66. La legislación se complementa con medidas de prevención, incluidas actividades de promoción y de sensibilización, así como de creación de capacidad para los proveedores de servicios médicos y servicios sociales y otros funcionarios públicos. La prevención también forma parte de las políticas y estrategias en materia de educación, salud, prevención de la trata de personas y migración, así como de iniciativas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. Los servicios de apoyo para las niñas y las jóvenes que son o corren riesgo de ser víctimas del matrimonio forzado incluyen refugios y servicios psicológicos y sociales.

67. Los problemas en la lucha contra la persistencia del matrimonio forzado incluyen el escaso cumplimiento de la legislación, la insuficiencia de los

³³ Nueva York, UNICEF, abril de 2005.

³⁴ Hanan G. Jacoby y Ghazala Mansuri, “*Watta satta: bride exchange and women’s welfare in rural Pakistan*”, World Bank Policy Research Paper, No. 4126 (Washington, D.C., Banco Mundial, febrero de 2007).

recursos para vigilar y hacer cumplir las leyes y los procedimientos y la falta de conocimientos sobre el alcance y la prevalencia de este fenómeno.

68. Tal vez los Estados deseen establecer una legislación que fije en 18 años la edad mínima de matrimonio, para las muchachas y los muchachos, y que disponga que sólo se contraerá matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges. Debe considerarse la posibilidad de sancionar en el código penal una disposición específica sobre el matrimonio forzado, con penas adecuadas. Los Estados también pueden desear garantizar la aplicación sistemática de dicha legislación, en particular mediante una vigilancia adecuada, y establecer sistemas completos y obligatorios de inscripción de los nacimientos y matrimonios.

69. Se recomienda que los Estados adopten estrategias amplias encaminadas a cambiar las normas de conducta sociales y culturales discriminatorias y a crear un entorno propicio y favorable en que las niñas y las jóvenes puedan ejercer sus derechos humanos. También se recomienda que los Estados aseguren que el público en general y todos los niveles de la sociedad, y en particular las niñas y las jóvenes, tengan conciencia de sus derechos en relación con el matrimonio, y que tengan la capacidad de hacer valer estos derechos. Asimismo, se recomienda que los Estados desalienten firmemente el matrimonio a una edad inferior a la edad legal y hagan hincapié en los efectos negativos de las prácticas nocivas, incluido el matrimonio forzado, y aumenten para las niñas y las jóvenes las oportunidades de una buena educación y una buena profesión.

70. Tal vez los Estados deseen fortalecer las medidas de capacitación y de creación de capacidad para los funcionarios públicos, incluidos los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los jueces, los funcionarios encargados de la inscripción de matrimonios y nacimientos y los trabajadores sociales, así como los dirigentes de la comunidad y otros profesionales que pueden establecer contacto con víctimas del matrimonio forzado para sensibilizarlos a la cuestión y en particular a la de la edad mínima de matrimonio. Tal vez deseen adoptar medidas eficaces de protección y apoyo a las víctimas del matrimonio forzado, incluido el acceso a refugios seguros, asesoramiento, información y educación amplias, asistencia letrada y rehabilitación y reinserción en la sociedad de las víctimas de esos matrimonios. Tal vez deseen también asegurar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas del matrimonio forzado.

71. Debe prestarse más atención a garantizar la reintegración, después de conflictos armados, de la niña, en particular las niñas que han sido víctimas del matrimonio forzado y de explotación sexual en ese contexto.

72. También debe prestarse atención al aumento de la base de conocimientos sobre el matrimonio forzado, incluidos su alcance, prevalencia y causas y consecuencias, así como sobre las prácticas que puedan ser eficaces para prevenir este tipo de matrimonios. Es especialmente importante la necesidad de estudiar y tratar las relaciones entre la persistencia del matrimonio forzado y el desarrollo sostenible, incluido el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio.

73. Debe alentarse a los Estados que todavía no lo han hecho a que ratifiquen los instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres y las niñas, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Debe alentarse a los procedimientos especiales que presentan informes al Consejo de Derechos Humanos, incluidos los Relatores Especiales sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre los aspectos de derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, así como a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a que presten especial atención a la cuestión del matrimonio forzado de la niña.
